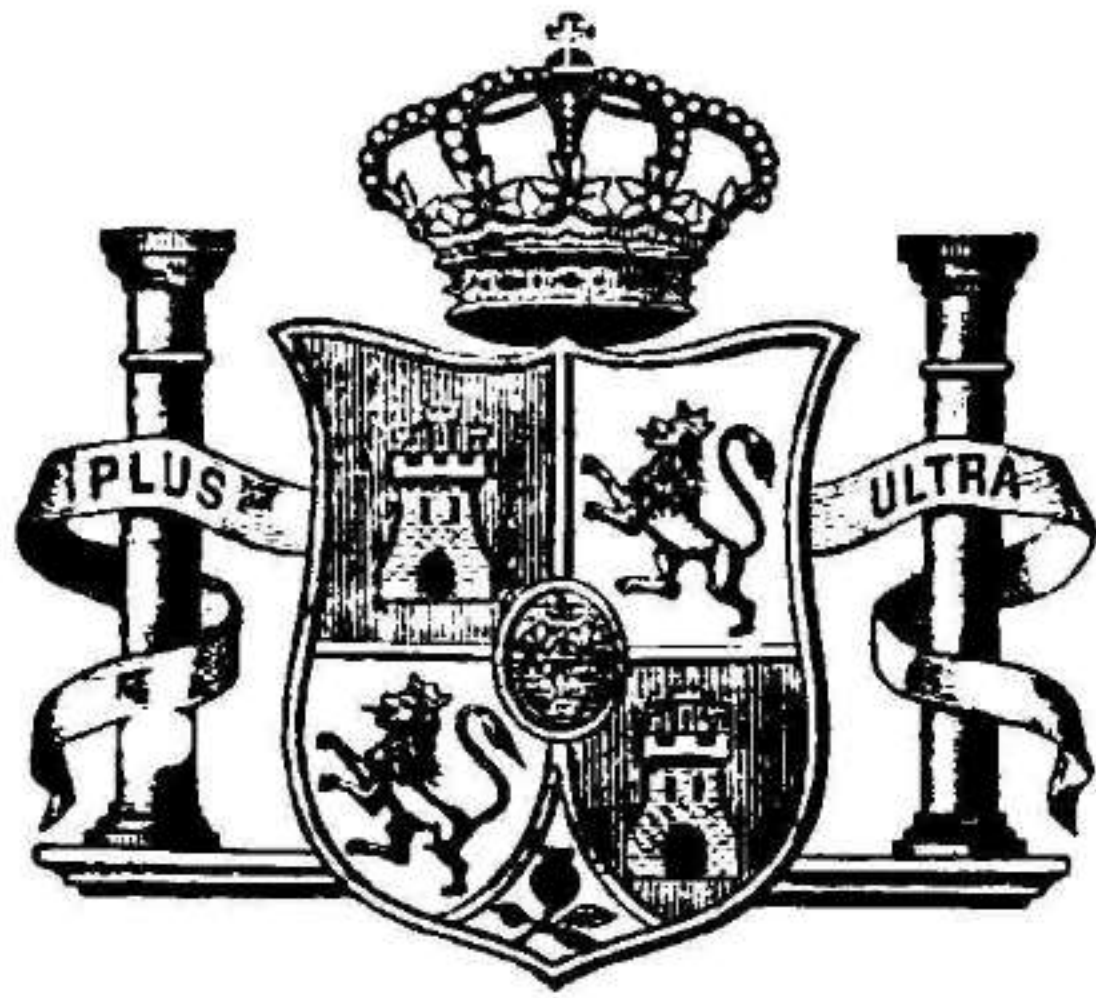


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                   |                  |             |
|-----------------------------------|------------------|-------------|
| AYUNTAMIENTOS                     | — 1.ª categoría, | 30 pesetas. |
|                                   | 2.ª id.          | 25 id.      |
|                                   | 3.ª id.          | 20 id.      |
|                                   | 4.ª id.          | 15 id.      |
| JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS | — 15 pesetas.    |             |
| PARTICULARES                      | — Año.           | 40 pesetas. |
|                                   | Semestre.        | 22 id.      |
|                                   | Trimestre.       | 12 id.      |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de evitar dificultades relacionadas con el visado del pasaporte a súbditos extranjeros, a que se refiere el Real decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique la relación de Naciones que han concertado con España la supresión recíproca del visado de sus pasaportes y fecha de su acuerdo, como se hace a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Directores generales de Seguridad y Guardia civil y Gobernadores civiles de provincias.

Naciones.—Fecha del acuerdo.

Gran Bretaña, 29 de Diciembre de 1922.

Suecia, 7 de Febrero de 1923.

Francia, 2 de Marzo de 1923.

Dinamarca, 7 de Marzo de 1923.

Noruega, 10 de Marzo de 1923.

Italia, 6 de Abril de 1923.

Bélgica, 21 de Abril de 1923.  
Luxemburgo, 22 de Noviembre de 1923.

Cuba, 16 de Diciembre de 1923.  
Países Bajos, 30 de Junio de 1924  
Principado de Liehtztein, 15 de Enero de 1925.

Suiza, 21 de Abril de 1923.  
Colonias inglesas del Sudoeste de Africa, 26 de Mayo de 1925.

Japón, 7 de Julio de 1925.  
Uruguay, en tramitación.  
Mónaco, no exigió nunca el visado.

(Gaceta del día 2 de Septiembre.)

## GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la sexta Región remitió a este Ministerio, promovida por D. Cesáreo Martínez Orío, vecino de Murillo del Río Lesa (Logroño), padre del mozo del actual reemplazo Marino Martínez Luna, en súplica de que se declare la fecha exacta en que debe computarse el número de hijos para acogerse a los beneficios de la reducción de cuota militar y estén en armonía con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 409 del Reglamento de la vigente ley del Reclutamiento con lo taxativamente dispuesto en el párrafo quinto del 403,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, que el artículo 404 del citado Reglamento se aclare en el sentido de que las cantidades que se ingresen en las Delegaciones de Hacienda en las fechas que en el mismo se indican, tengan carácter provisional, y que si desde la fecha en que se hace el ingreso de la cuota hasta la de ingreso en filas del recluta hubiera variado el número de hermanos del mismo y como consecuencia de ello le correspondiera abonar mayor o menor cuota, se le deducirá o aumentará al pagar el segundo plazo,

en la fecha que determina el citado artículo 404, bien a instancia del interesado o de las Autoridades militares o Jefes de Cuerpo que tengan conocimiento, de originarse variación de las cantidades a satisfacer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.  
Señor...

(Gaceta del día 4 de Septiembre.)

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 212.

## Carreteras.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Ampudia a Encinas, ejecutadas por su contratista D Saturnino Calzada.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este

anuncio, transcurrido el cual sin enmienda, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 25 de Agosto de 1925.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

## CIRCULAR NÚM. 213.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el ganado lanar del término municipal de Fuentes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Agosto último.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palencia 5 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 214.

El Alcalde de Fuentes de Nava me comunica que el día 3 del corriente le desapareció al vecino de aquel pueblo Hilario Matía Diez un mulo negro, cerrado, de tres dedos sobre la marca, recién esquilado y llevando cabezada y cabezadón.

Lo que se hace público para que los que tengan noticia del paradero del citado semoviente lo participen al referido Alcalde.

Palencia 7 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

| AYUNTAMIENTOS     | SOLICITANTES              | PAGO            | CABIDA |            | LINDEROS            |                     |                   |                     |
|-------------------|---------------------------|-----------------|--------|------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
|                   |                           |                 | Areas  | Centiáreas | NORTE               | SUR                 | PONIENTE          | SALIENTE            |
| Báscones de Ojeda | Cándido Cosgaya Merino    | Reguera.        | 2      | 20         | Juliana Valbuena.   | Arroyo.             | Arroyo.           | Félix Bravo.        |
|                   |                           | Idem.           | 1      | 90         | Lorenza López.      | Río.                | Arroyo.           | Eulogio López.      |
|                   |                           | Soto.           | 9      | 30         | Juliana Gutiérrez.  | Arroyo.             | Camino.           | Ricardo Bravo.      |
|                   |                           | Idem.           | 4      | 30         | Eulogio López.      | Arroyo.             | Camino.           | Hilario Bravo.      |
|                   |                           | Idem.           | 3      |            | Román Bravo.        | Río.                | Arroyo.           | Basilio Estalayo.   |
|                   |                           | Quiñones Monte. | 36     |            | Benito Bravo.       | Camino.             | Juliana.          | Maria Bravo         |
|                   |                           | Idem.           | 36     |            | Juana Bravo.        | Camino.             | Fernando Cosgaya. | Mariano Merino.     |
|                   | Gaspara Cosgaya           | Soto.           | 4      |            | Lucía Estalayo.     | Arroyo.             | Arroyo.           | Isaac Herrero.      |
|                   |                           | Reguera.        | 2      |            | Lucía Estalayo.     | Arroyo.             | Arroyo.           | Esteban Serrano.    |
|                   |                           | Duerna.         | 4      |            | Ricardo Bravo.      | Arroyo.             | Arroyo.           | Camino.             |
|                   |                           | Quiñón.         | 36     |            | Félix Valbuena.     | Camino.             | Camino.           | Justo Bravo.        |
|                   | Fernado Cosgaya Puebla    | Soto.           | 3      | 20         | Nemesio Bravo.      | Arroyo.             | Camera.           | Natalio Cosgaya.    |
|                   |                           | Reguera.        | 2      |            | Pedro Cosgaya.      | Arroyo.             | Arroyo.           | Eloy Bravo.         |
|                   |                           | Duerna.         | 4      |            | Vicente Bravo.      | Clemente Gutiérrez. | Ejidos.           | Natalio Cosgaya.    |
|                   |                           | Cañón.          | 36     |            | Lorenza López.      | Pedro Cosgaya.      | Ejidos.           | Gregoria Bravo.     |
|                   | Ceferino Herrero Estalayo | Reguera.        | 2      |            | Miguel López.       | Blas Santos.        | Arroyo.           | Arroyo.             |
|                   |                           | F. Rodrigo      | 2      |            | Isaac Herrero.      | Ejidos.             | Ejidos.           | Servando López.     |
|                   |                           | Matayuela.      | 38     |            | Eusebia Bravo.      | Isidoro Vallejo.    | Ejidos.           | Camino.             |
|                   |                           | Cañón.          | 36     |            | Ponciano Bravo.     | Eulogio López.      | Mateo Merino.     | Camino.             |
|                   |                           | Idem.           | 36     |            | Servando López.     | Servando López.     | Ejidos.           | Juan Gordo.         |
|                   | Vicente Bravo Bravo       | Reguera.        | 4      |            | Vicente Bravo.      | Arroyo.             | Arroyo.           | Pedro Bravo.        |
|                   |                           | Duerna          | 5      |            | Nicolasa Bravo.     | Bartolomé Bravo.    | Ejidos.           | Fernando Cosgaya.   |
|                   |                           | Prado Bidejón.  | 36     |            | Servando López      | Esteban Serrano.    | Ejidos.           | Blas Santos.        |
|                   | Martín López Bravo        | Canillas.       | 36     |            | Domingo Estalayo.   | Isaac París.        | Ejidos.           | Camino.             |
|                   | Nemesio Bravo García      | Soto.           | 2      |            | Tomás Ruíz.         | Arroyo.             | Arroyo.           | Mateo Merino,       |
|                   |                           | Reguera.        | 1      |            | Fructuosa Bravo.    | Isaac París.        | Arroyo.           | Mateo Merino.       |
|                   |                           | Soto.           | 2      |            | Servando López.     | Arroyo.             | Arroyo.           | Fernando Cosgaya.   |
|                   |                           | Reguera.        | 1      |            | Miguel López.       | Arroyo.             | Arroyo.           | Vicente Ruíz.       |
|                   |                           | Idem.           | 2      |            | Esteban Bravo.      | Camera.             | Arroyo.           | Lorenza López.      |
|                   |                           | Valdeaguas.     | 36     |            | Gregoria Bravo.     | Se ignora.          | Arroyo.           | Román Vega.         |
|                   |                           | Cañón.          | 36     |            | Eustaquio Martín.   | Justo Bravo.        | Monte.            | Justo Bravo.        |
|                   | Tomás Ruíz Valbuena       | Soto.           | 4      |            | Arroyo.             | Nemesio Bravo.      | Monte.            | Camino.             |
|                   |                           | Cañadas.        | 4      |            | Benito Bravo.       | Sotal.              | Fructuosa Bravo.  | Gregoria Bravo.     |
|                   |                           | Canillas.       | 38     |            | Martín López        | Camino.             | Eustaquio Martín. | Isaac París.        |
|                   | Blas Santos Bravo         | Reguera.        | 2      |            | Ceferino Herrero.   | Arroyo.             | Arroyo.           | Juan Gordo.         |
|                   |                           | Soto.           | 4      |            | Clemente Gutiérrez. | Río.                | Arroyo.           | Jacinto Merino.     |
|                   |                           | Cañón.          | 36     |            | Se ignora.          | Vicente Bravo.      | Ejidos.           | Pedro Bravo.        |
|                   |                           | Valdeaguas.     | 36     |            | Eugenia Merino.     | Camino.             | Camino.           | Clemente Gutiérrez. |
|                   | Isaac Santos Peña         | Reguera.        | 4      |            | Lorenza López.      | Cascajal.           | Arroyo.           | Bonifacio Bravo.    |
|                   | Eulogio Bravo López       | Soto.           | 4      |            | Cándido López.      | Benito Bravo.       | Arroyo.           | Camino.             |
|                   |                           | Idem.           | 4      |            | Atanasio Bravo.     | Vicente López.      | Arroyo.           | Camera.             |
|                   |                           | Reguera.        | 2      |            | Blas Santos.        | Arroyo.             | Arroyo.           | Jacinto Merino.     |
|                   | Cristina Estalayo López   | Soto.           | 4      |            | Mariano Bravo.      | Río.                | Arroyo.           | Isaac Herrero.      |
|                   |                           | Casillas.       | 36     |            | Basilio Estalayo.   | Camino.             | Ejidos.           | Ejidos.             |
|                   | Pedro Bravo Bravo         | Soto.           | 5      |            | Atanasio Bravo.     | Ejidos.             | Arroyo.           | Marcelo Bravo.      |
|                   |                           | Cañón.          | 36     |            | Blas Santos.        | Se ignora.          | Ejidos.           | Alfredo López.      |
|                   | Lorenza López Bravo       | Idem.           | 36     |            | Natalio Cosgaya.    | Servando López.     | Ejidos.           | Ejidos.             |

**Circular.**

El Real decreto-ley de 6 de Julio último concediendo a los agricultores préstamos con garantía de trigo de la actual cosecha y la Real orden de 9 del propio mes, fijando, hasta 1.º de Agosto de 1926, como precio mínimo de dicho cereal el de 47 pesetas el quintal métrico; demuestran bien claramente que el Gobierno de S. M. se preocupa con todo interés de la defensa de la agricultura, base de nuestra riqueza nacional.

Para que citadas soberanas disposiciones respondan al fin con que han sido dictadas, que no es otro que impedir la explotación del agricultor, es necesario que todos, cada uno en su esfera de acción, veamos por su más exacto cumplimiento.

A tal efecto, nuevamente reitero y excito el celo de los Sres. Alcaldes para que cumplan cuanto ordené en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día primero de este mes, en todo aquello que tenga relación con las compra-ventas de trigo a menor precio del señalado, esperando que todos imiten la manera de proceder del de Villatoquite, D. Juan Santiago, que apenas tuvo conocimiento de haberse comprado trigo en dicho pueblo a menor precio del fijado, me lo comunicó por escrito e impuse al comprador D. Policarpo Payo, vecino de Paredes de Nava, la multa de 750 pesetas, mas la pérdida de la mitad del trigo comprado.

Por lo mismo que tratándose de este problema, tengo el decidido propósito de ser inexorable con los que infrinjan las disposiciones antedichas, me es muy grato reconocer y proclamar el celo de cuantos lo demuestren como el citado Alcalde de Villatoquite, al que tuve el gusto de felicitar por escrito, confiando en que no será ésta sola la que tenga que hacer.

Palencia 8 de Septiembre de 1925.

El Gobernador.  
*José Cuesta Fernández.*

**DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS.**

*Carreteras.—Construcción.*

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de Carrión de los Condes a Gozón, trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende a 229.150'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1929, y la fianza provisional, de 11.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
Palencia 26 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

|                  |                           |             |    |                    |                    |                   |                    |
|------------------|---------------------------|-------------|----|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Báscos de Ojeda. | Lorenza López Bravo.      | Matayuela.  | 36 | Cándido Cosgaya.   | Ejidos.            | Marcelo Bravo.    | Fernando Cosgaya.  |
|                  |                           | Lagunilla.  | 4  | Arroyo.            | Arroyo.            | Maria Bravo.      | Clemente Estalayo. |
|                  |                           | Idem.       | 4  | Arroyo.            | Arroyo.            | Pedro Cosgaya.    | Pedro Cosgaya.     |
|                  |                           | Reguera.    | 4  | Arroyo.            | Arroyo.            | Nemesio Bravo.    | Isaac Santos.      |
|                  |                           | Idem.       | 2  | Arroyo.            | Arroyo.            | Cristina Bravo.   | Cándido Cosgaya.   |
|                  | Juan Bravo Bravo.         | Idem.       | 4  | Vicente Bravo.     | Arroyo.            | Juan Estalayo.    | Juan Estalayo.     |
|                  |                           | Idem.       | 4  | Benito Estalayo.   | Arroyo.            | Mariano.          | Mariano.           |
|                  |                           | Soto.       | 4  | Domingo Estalayo.  | Arroyo.            | Vicente Bravo.    | Vicente Bravo.     |
|                  |                           | Cañón.      | 12 | Clemente Estalayo. | Melquiades Bravo.  | Mariano Merino.   | Mariano Merino.    |
|                  | Natalio Cosgaya Fuente.   | Soto.       | 10 | Fernando Cosgaya.  | Se ignora.         | Basilio Estalayo. | Basilio Estalayo.  |
|                  |                           | Cañadas.    | 4  | Gregorio Bravo.    | Sotal.             | Servando López.   | Servando López.    |
|                  |                           | Duerna.     | 8  | Fernando Cosgaya.  | Benito Bravo.      | Mariano Merino.   | Mariano Merino.    |
|                  |                           | Idem.       | 4  | Mariano Merino.    | Arroyo.            | Común.            | Común.             |
|                  |                           | Cañón.      | 30 | Bartolomé Bravo.   | Arroyo.            | Marcelo Bravo.    | Marcelo Bravo.     |
|                  |                           | Idem.       | 30 | Isacinto Merino.   | Ricardo Bravo.     | Camino.           | Camino.            |
|                  |                           | Soto.       | 4  | Vicente Bravo.     | Eulogio López.     | Arroyo.           | Arroyo.            |
|                  | Félix López Bravo.        | Reguera.    | 4  | Fabián Bravo.      | Esteban Bravo.     | Arroyo.           | Arroyo.            |
|                  |                           | Cañón.      | 6  | Domingo Estalayo.  | Epifania Bravo.    | Río.              | Río.               |
|                  |                           | Soto.       | 36 | Cándido López.     | Ejidos.            | Fijos.            | Fijos.             |
|                  | Juliana Valbuena.         | Idem.       | 4  | Fabián Bravo.      | Camino.            | Juan Gordo.       | Juan Gordo.        |
|                  |                           | Idem.       | 4  | Arroyo.            | Antonio Cosgaya.   | Silvano Andrés.   | Silvano Andrés.    |
|                  |                           | Idem.       | 4  | Epifania Bravo.    | Arroyo.            | Isidora Vallejo.  | Isidora Vallejo.   |
|                  |                           | Cañón.      | 36 | Baldomero Bravo.   | Ejidos.            | Román Vega.       | Román Vega.        |
|                  |                           | Soto.       | 4  | Jacinto Merino.    | Ejidos.            | Atanasio Bravo.   | Atanasio Bravo.    |
|                  | Esteban Serrano Estalayo. | Reguera.    | 2  | Gaspara Cosgaya.   | Arroyo.            | Bartolomé Bravo.  | Bartolomé Bravo.   |
|                  |                           | P. Matea.   | 4  | Clemente Estalayo. | Arroyo.            | Miguel López.     | Miguel López.      |
|                  |                           | Cañón.      | 4  | Segundo Bravo.     | Román Vega.        | Justo Bravo.      | Justo Bravo.       |
|                  |                           | Reguera.    | 30 | Román Bravo.       | Camino.            | Vicente Bravo.    | Vicente Bravo.     |
|                  |                           | Idem.       | 36 | Epifania Bravo.    | Camino.            | Domingo Estalayo. | Domingo Estalayo.  |
|                  | Dionisio Ruiz Cosgaya.    | Valdeaguas. | 12 | Benito Bravo.      | Arroyo.            | Eusebia Bravo.    | Eusebia Bravo.     |
|                  |                           | Idem.       | 6  | Se ignora.         | Sotal.             | Segundo Bravo.    | Segundo Bravo.     |
|                  |                           | Soto.       | 3  | Atanasio Bravo.    | Servando López.    | Isaac Herrero.    | Isaac Herrero.     |
|                  |                           | Reguera.    | 2  | Ejidos.            | Vicente Bravo.     | Pedro Bravo.      | Pedro Bravo.       |
|                  |                           | Matea.      | 3  | Clemente Estalayo. | Félix López.       | Arroyo.           | Arroyo.            |
|                  |                           | Valdeaguas. | 6  | Idem.              | Juan Merino.       | Juan Merino.      | Juan Merino.       |
|                  |                           | Idem.       | 36 | Ceferino Herrero.  | Martin López.      | Ejidos.           | Ejidos.            |
|                  |                           | Soto.       | 18 | Román Vega.        | El mismo.          | Epifania Bravo.   | Epifania Bravo.    |
|                  |                           | Reguera.    | 2  | Cayetano Bravo.    | Arroyo.            | Mariano Merino.   | Mariano Merino.    |
|                  |                           | Soto.       | 2  | Félix López.       | Arroyo.            | Dionisio Ruiz.    | Dionisio Ruiz.     |
|                  |                           | Cañón.      | 4  | Bonifacio Bravo.   | Ejidos.            | Arroyo.           | Arroyo.            |
|                  |                           | Idem.       | 36 | Eugenio Merino.    | Ejidos.            | Ejidos.           | Ejidos.            |
|                  |                           | Soto.       | 18 | Mateo Merino.      | Camera.            | Blas Santos.      | Blas Santos.       |
|                  |                           | Reguera.    | 2  | Mateo Merino.      | Pedro Cosgaya.     | Arroyo.           | Arroyo.            |
|                  |                           | Duerna.     | 1  | Marcelo Bravo.     | Pedro Cosgaya.     | Arroyo.           | Arroyo.            |
|                  |                           | Idem.       | 5  | Justo Bravo.       | Román Vega.        | Ejidos.           | Ejidos.            |
|                  |                           | Cañón.      | 5  | Isidora Vallejo.   | Juliana Gutiérrez. | Río.              | Río.               |
|                  |                           | Idem.       | 36 | Camino.            | Ejidos.            | Ejidos.           | Ejidos.            |
|                  |                           |             | 72 |                    | Román Bravo.       | Ejidos.           | Ejidos.            |

tunda en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Madrid 29 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquinetto.

### Regimiento Cazadores de Talavera 15.º DE GABALLERÍA.

Autorizado este Cuerpo por la Superioridad para la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de tres caballos de desecho, y debiendo efectuarse dicha venta el día 15 del presente mes, a las once de la mañana, en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa este Regimiento, se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio será a prorrato entre los compradores.

Palencia 7 de Septiembre de 1925.—El Comandante Mayor, Nicolás Torio.—V.º B.º—El Coronel, Martínez.

## Juzgados

### Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Doña Felisa Pozaco Gaona, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de Don Sisinio González Villar, de cuarenta años de edad, natural de Tariego, de profesión tratante, de estado casado con Doña Felisa Pozaco, de cuyo único matrimonio no dejó sucesión, hijo de Don Domingo y Doña Benita (difuntos), en cuyo expediente aparece que el fallecimiento tuvo lugar en Mansilla de las Mulas el día once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y que los parientes que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo Don Maximiano, Don Julian, Don Aurelio, Don Justino y Doña Andrea González Villar, en unión del cónyuge viudo la nombrada Doña Felisa Pozaco Gaona.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes de la herencia del finado,

cuyos nombres y grado de parentesco antes se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Por providencia del Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, dictada con fecha de hoy en los autos de ejecución de sentencia seguidos a instancia de Don Maximiliano Tapia Mateo, contra Don Nicolás Martínez Ebrero, sobre pago de ochocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de principal y doscientas pesetas más para costas, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los géneros que a continuación se expresan con la tasación dada a los mismos.

33 botellas cognac González Bias y Domeq, a 5'25, pesetas, 173'25.

16 idem anis Cazalla, a 5'25 pesetas, 84.

8 idem ginebra, a 7'50, pesetas, 60.

4 idem de un litro Benedictine, a 8'50 pesetas, 34.

6 idem de medio litro de idem, a 5 pesetas, 30.

100 idem de Jerez, varias clases, a 4 pesetas, 400.

180 idem vino blanco Martínez la Cuesta, a 2'25 pesetas, 405.

180 idem id. clarete de idem, id., a 1'60 pesetas, 288.

25 latas pimientos morrones, de 12 centímetros, a 0'70 pesetas, 17'50.

Total pesetas 1.491'75.

Estos géneros que han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Nicolás Martínez y están de manifiesto en la casa del depositario D. Justo García Pérez, calle de Colón núm. 18; se venden para pagar a D. Maximiliano Tapia la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del actual y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palencia siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

## Ayuntamientos

### Población de Campos.

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contri-

buyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de utilidades y guardería rural de ejercicios anteriores durante el período voluntario que al efecto se señaló, cumpliendo con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen principal y recargos incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes. La ejecución ejecutiva estará a cargo de D. Demetrio Cerrato.

Población de Campos 30 de Agosto de 1925.—Félix Martín.

### Cevico de la Torre.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con la dotación anual de 100 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo y horas de nueve a trece.

Cevico de la Torre 5 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Fidel Martínez.

### Saldaña

La Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, en sesión del día de hoy, acordó autorizar un crédito extraordinario dentro del presupuesto carcelario corriente, por cantidad de 2.911 pesetas 46 céntimos para pago de haberes del personal de prisiones que se reclaman como saldo a favor del Tesoro por consecuencia de la liquidación practicada por la Junta liquidadora creada por el art. 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarle y presentar ante esta Alcaldía, dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convengan, conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Saldaña 25 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Marcos Aguilar.

### Calahorra de Boedo

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del 30 del actual, acordó anunciar vacan-

te la Recaudación de los impuestos de este Municipio durante el ejercicio de 1925-26 y bajo el tipo del 3 por 100 por cobranza y partidas fallidas, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y los que más garantías ofrezcan al Municipio.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Calahorra de Boedo 31 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Lama.

### Valle de Cerrato.

Por hallarse desempeñada sin las condiciones reglamentarias, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas, por la asistencia facultativa de las familias pobres de esta localidad, casos de oficio y pobres transeúntes, más el 10 por 100 del sueldo por la dotación del cargo de Inspector municipal de Sanidad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valle de Cerrato 1.º de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Isidro Calleja.

### Torquemada.

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial, la que se celebrará en la Sala Capitular el día 25 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

El pliego de condiciones y precio por que sale a subasta y el de las obras que se han de ejecutar se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina todo los días no festivos que medien desde el del anuncio hasta el del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de la 8.ª clase, con arreglo al modelo que se inserta al final, al cual se acompañará la cédula personal, carta de pago que acredite haber constituido en fianza provisional la cantidad de 197'50 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de la obra en la Depositaria de esta Corporación.

Torquemada 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Cipriano Mateo.

### Modelo de proposición.

D....., vecino de..... provincia....., enterado de las obras de reparación que se han de efectuar en la Casa Consistorial de Torquemada, precio y condiciones por que salen a subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., y conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio que sale a subasta (en letra) o con la rebaja del tanto por ciento).

Torquemada a..... de..... de 1925.  
(Firma del proponente.)

Imprenta provincial